

Expediente: 8211/23

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GIGENA MARIA FERNANDA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMOS N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 27/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - GIGENA, Maria Fernanda-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8211/23



H108012949402

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GIGENA MARIA FERNANDA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 8211/23.-

San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2025.- 1) Atento las constancias en autos, encontrándose cumplido lo normado por el art. 612 del CPCCT, se tiene por aprobada la planilla de actualización de honorarios por la suma de \$79.549,89.- **2)** Atento lo solicitado, existiendo disponible en la cuenta judicial perteneciente a los presentes autos la suma de \$58.158,30.- **TRÁBESE EMBARGO SOBRE LOS HABERES** que percibe la demandada **GIGENA, María Fernanda**, D.N.I. N° **27.964.837**, en el carácter de empleada de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, hasta cubrir la suma de **\$21.391,59.-y \$7.955.-** en concepto de saldo de planilla de actualización de honorarios regulados a la letrada González González y aportes Ley 6059 respectivamente. A tal efecto librese oficio a la entidad antes mencionada, debiendo hacer las retenciones en proporción de ley y depositar dichos fondos en forma mensual y consecutiva en la cuenta judicial N° **562209586488440** con CBU **2850622350095864884405** radicada en el Banco Macro (Suc. Tribunales) a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. El cumplimiento de la medida **deberá ser informado en el término de 24 hrs. bajo apercibimiento del Art. 137 CPCC, Ley 9531.** En caso de que los datos indicados en la presente no coincidan con los autos del rubro, no se deberá realizar ninguna transferencia e informar al respecto al Juzgado oficiante. **3)** Agréguese la constancia de condición tributaria que acompaña. Al pedido de regulación de honorarios por la labor de la letrada apoderada de la parte actora en la ejecución de sentencia: pasen los autos a despacho para regular honorarios. - JMA- 8211/23 **FDO. DRA. ANA MARÍA ANTUN DE NANNI - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 26/11/2025

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.